

**DISPONE REANUDACIÓN DEL PLAZO DEL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL PROYECTO “DECLARACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL PROYECTO CENTRO DE MANEJO DE
RESIDUOS ESPECIALES ATENCIÓN DE SALUD
LOS ANGELES”**

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto **“DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO CENTRO DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES ATENCIÓN DE SALUD LOS ANGELES”** (en adelante, el “Proyecto”), ingresada ante esta Dirección Regional Región del Biobío, por Sociedad Comercial GeoStellen SpA (en adelante, el “Proponente”), con fecha 8 de abril de 2026.
2. La Resolución Exenta N° 20260800139, de fecha 13 de abril de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, mediante la cual se pronuncia sobre admisión a trámite de la DIA del Proyecto.
3. La presentación de fecha 22 de abril de 2026, ingresada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío por del Proponente del Proyecto, mediante la cual remite avisos de radiodifusión.
4. La Carta N° 20260810389 de fecha 28 de abril de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío visó el texto de aviso radial, correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
5. La Resolución Exenta N° 202608101178 de fecha 12 de junio de 2026 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, que suspende el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, por no cumplir con los requisitos del artículo 87 del D.S. N° 40/2012.
6. La carta N° 202608103144 de fecha 25 de junio de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, que visa texto de radiodifusión.
7. La acreditación del aviso de radiodifusión, presentada por el Titular del Proyecto ingresada con fecha 15 de julio de 2026 al e-SEIA.
8. El Oficio Ordinario N° 20269910258, de fecha 20 de enero de 2026, (en adelante, Ord. N° 20269910258”) de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte “Instrucciones sobre Aplicación del artículo 87 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA y sus modificaciones); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite



de toma de razón ; lo indicado en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”; en el Dictamen N° 33.235, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la alteración del orden de subrogancia de un cargo del segundo nivel del sistema de Alta Dirección Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 20260800139, de fecha 13 de abril de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío, a través de la cual fue admitida a trámite la DIA del Proyecto.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 202608101178 de fecha 12 de junio de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, se suspendió el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de la DIA del Proyecto, en consideración a que el Titular no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del RSEIA, por cuanto el contenido emitido en la Radiodifusión, no correspondió al previamente visado por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío, omitiendo además incluir en el, la fecha hasta la cual se podría solicitar el inicio del proceso de Participación Ciudadana.
3. Que, el artículo 87 del RSEIA dispone que: *"El proponente deberá anunciar la presentación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental mediante la emisión de, al menos, cinco avisos transmitidos a su costa, en medios de radiodifusión de alcance local de la comuna o comunas del área de influencia del proyecto o actividad, y si no existieren, de la provincia respectiva, entre las 9:00 y 21:00 horas, en días distintos y dentro de los cinco días siguientes a la publicación del extracto o listado de proyecto o actividad, respectivamente. La emisión de estos avisos deberá ser acreditada por el proponente por medio de la entrega de una grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como de un certificado expedido por el respectivo medio de radiodifusión, donde indique los días y horarios en que los avisos fueron transmitidos, los que serán incorporados al expediente. Este certificado deberá ser entregado dentro de los diez días siguientes al último aviso radial"*

Y en su inciso final señala “*En caso que los avisos no cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo y dicho incumplimiento sea susceptible de afectar la adecuada participación de la comunidad, el Director Ejecutivo o el Director Regional, según corresponda, podrá suspender la tramitación del proceso de evaluación, ordenando que se realice nuevamente la publicación a que se refieren los artículos 28 y 30 de la ley, así como también los avisos a que se refiere este artículo*”. (énfasis agregado)

4. Sobre la materia el Ord. N° 20269910258 indicado en el Visto N° X de esta resolución, dispone que “... *En este sentido, y atendida una lectura armónica de lo dispuesto en el inciso final del artículo 87 del Reglamento del SEIA y el artículo 30 de la Ley N°19.300, la obligación de realizar nuevamente la publicación del listado de las DIA recae en el Servicio de Evaluación Ambiental, en su calidad de administrador del SEIA, no correspondiendo dicha actuación al titular del proyecto, sin perjuicio de las demás obligaciones de difusión que correspondan al titular, en particular, la reiteración de los avisos radiales conforme a lo dispuesto en el citado artículo 87. Para el cumplimiento de esta obligación el SEA incorporará nuevamente la DIA al listado a publicar el primer día hábil del mes que corresponda, tanto en el Diario Oficial como en un periódico de circulación regional o nacional, según sea el caso.*” (énfasis agregado)
5. Que con fecha 01 de julio de 2026 se realizaron las publicaciones indicadas en el artículo 30 de la Ley N°19.300, lo cual consta en el expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
6. Que, a través de la carta individualizada en el Visto N°7 de la presente resolución, el Titular del Proyecto informó a esta Dirección Regional, que realizó la radiodifusión en los términos establecidos en el artículo 87 del RSEIA, presentando los antecedentes que permiten acreditar dicho cumplimiento; por medio de la entrega de la grabación contenida en un soporte electrónico o digital, así como el certificado expedido por el respectivo medio de radiodifusión. Lo anterior, consta en el expediente de evaluación ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169211060>

7. Que, revisados los antecedentes, esto es, la Carta para la acreditación del aviso de radiodifusión que fue ingresada con 15 de julio de 2026, formalizada con misma fecha, la que consta en el Folio N° 63 del expediente de evaluación de la DIA del Proyecto, a la que se adjunta el certificado emitido por la Radio Angelina FM, y una copia de la grabación de los avisos realizados por el Proponente en soporte digital, se ha podido constatar que ésta cumple con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento del SEIA, debido a que las radiodifusiones se efectuaron entre los días 01 de julio y 09 de julio de 2026, en distintos horarios.
8. Que, en virtud de los antecedentes expuestos;

RESUELVE:

1. **Reanudar la tramitación** del procedimiento de evaluación ambiental en el marco del SEIA de la DIA del proyecto “Centro de Manejo de Residuos Especiales de Atención de Salud Los Ángeles”, a contar de la notificación de la presente resolución, por haberse dado cumplimiento por parte de don Carlos Alberto Zúñiga Garrido en representación legal de Sociedad Comercial GeoStellen SpA, a lo establecido por el artículo 87 del RSEIA.
2. **TENER PRESENTE** que, en contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, publíquese, notifíquese al titular, comuníquese y archívese,

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

ARS/MNR/SBF

Distribución:

Sociedad Comercial GeoStellen SpA (Titular)
CONADI, Región del Biobío
CONAF, Región del Biobío
DGA, Región del Biobío
Dirección de Vialidad, Región del Biobío
Dirección Regional de Aeropuertos, Región del Biobío
Dirección Regional de Obras Portuarias, Región del Biobío



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169211060>

DOH, Región del Biobío
Gobernación Marítima de Talcahuano
Gobierno Regional, Región de Biobío
Ilustre Municipalidad de Los Angeles
SAG, Región del Biobío
SEC, Región del Biobío
SEREMI de Agricultura, Región del Biobío
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Bio bío
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío
SEREMI de Energía, Región del Biobío
SEREMI de Minería, Región del Biobío
SEREMI de Salud, Región del Biobío
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío
SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío
SEREMI MOP, Región del Biobío
SERNAGEOMIN, Zona Sur
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Biobío
Servicio Nacional Turismo, Región del Biobío
Consejo de Monumentos Nacionales
Dirección General de Aeronáutica Civil
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:
Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes)
Pamela Haro Sutherland (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO ?CENTRO DE MANEJO DE RESID
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío